



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0751

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°169-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 27 de septiembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: Informe N°004-SDLL-CDJ-GDSH-MDSS-2024, de fecha 29 de agosto de 2024 del Coordinador del Centro de Desarrollo Juvenil, sobre solicitud de aprobación del "PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL"; Informe N°1453-GDSH-MDSS-2024, de fecha 02 de setiembre de 2024 del Gerente de Desarrollo Social y Humano; Informe N°2056-GPP-MDSS-2024, de fecha 04 de setiembre del 2024 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°707-2024-GAL-MDSS, de fecha 09 de septiembre del 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley señalada en el párrafo precedente, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, así también, el artículo VIII de la misma Ley, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el numeral 2.13 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto";

Que, la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, establece la protección y promoción de derechos sobre la base del interés superior del niño, el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, a la vida e integridad personal, a la libertad, a vivir en familia, a la educación, a la recreación. Reconoce que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y están en capacidad de gozar de libertades y de protección, con igualdad de oportunidades;

Que, el artículo V, del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que: "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local Regional y Nacional". Así mismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendida entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°, establece que, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará juventud;

Que, los artículos 17° 18° 19° y 20°, de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación;

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como Objetivo prioritaria 6: incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud a similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la secretaria nacional de Juventud;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO - COREJU CUSCO modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO, se crea el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD - COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre instituciones del estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento;

Que, siendo así, de los antecedentes y el marco legal previsto, se tiene que:

Primero.- La Municipalidad de San Sebastián, cuenta con una población en general de 141, 559 habitantes entre varones y mujeres, dentro de este, se cuenta con una gran población de jóvenes entre las edades de 15 a 29 años de edad, los cuales están dentro del grupo escolar del nivel secundaria entre las edades de 15 a 16 años de edad, así como también cuenta con población universitaria y de estudio superior tecnológico, centros de educación básica alternativa y profesionales, quienes se encuentran entre las edades de 17 a 29 años de edad.

Segundo. – En ese sentido, se observa que el distrito de San Sebastián es un espacio de alto impacto sociocultural, donde los jóvenes pueden ser influenciados de manera positiva y/o negativa, ya que existen espacios no apropiados donde se ve la participación de jóvenes entre las edades de 15 a 29 años de edad, espacios como bares, discotecas, etc., todos ellos clandestinos, ocasionando un gran daño en toda la población en general del distrito de San Sebastián y específicamente en el grupo de joven.

Tercero.- En vista a la cantidad de población existente de jóvenes dentro del Distrito de San Sebastián y los riesgos que corren a diario, existe la gran necesidad de urgencia de poder crear el espacio adecuado y apropiado para ellos y de esa manera poder brindarles desde la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la atención necesaria implementando diversos cursos, charlas y talleres de promoción, educativa, cultural, deportiva, de salud, etc. para así poder mejorar la expectativa de formar ciudadanos que contribuyan al desarrollo del distrito.

Cuarto. - Por otro lado, a través del Informe N° 2056-GPP-MDSS-2024, de fecha 04 de septiembre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe de Disponibilidad Presupuestal, emitido por la CPC Margot Lopez Medrano, Sub Gerente de Presupuesto, con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/9,801.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 00/100 SOLES), contando con esto, se deberá proseguir aprobar el plan de trabajo para la IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, con el objetivo de proporcionar a los jóvenes y adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable, donde se les brinde orientación sobre su salud sexual, conocimiento de sus deberes y derechos y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre con charlas, cursos y talleres.

Que, en ese orden mediante Opinión Legal N°707-2024-GAL-MDSS-C/RDIV, de fecha 09 de septiembre de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, opina lo siguiente: "ES PROCEDENTE, la aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, la cual cuenta con disponibilidad presupuestal de por el monto de S/9,801.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 00/100 SOLES)";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N° 172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN"; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Desarrollo Social y Humano, Subgerencia de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Subgerencia de Subgerencia de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios; y, Coordinador del Centro de Desarrollo Juvenil, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe